



PREGUNTAS FRECUENTES SANDBOX

Con el objetivo de promover el acercamiento con los interesados en proporcionar servicios financieros con soluciones tecnológicas innovadoras, se desarrolló este documento de **Preguntas Frecuentes** que se pretende publicar en la página de la CNBV para dar claridad al público en general y a aquellos interesados en obtener más información sobre lo que se considera un Modelo Novedoso y los requisitos para solicitar autorización temporal.

Para el diseño de esta sección se consideraron algunas preguntas contenidas en las páginas de autoridades en otros países¹, así como las dudas que han manifestado aquellos que se han acercado a la CNBV para informarse respecto de este tipo de sociedades.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es un Modelo Novedoso?

Un **Modelo Novedoso** es un modelo de negocio financiero que busca realizar una actividad reservada utilizando medios tecnológicos innovadores o en modalidades distintas a las existentes en el mercado.

Hoy en día existen numerosas innovaciones tecnológicas, como las soluciones de *onboarding* digital, *blockchain*, inteligencia artificial entre otras, pero su uso por sí mismo no implican una actividad reservada, cualquiera pueda usar estas tecnologías. El reto es cuando estas innovaciones son empleadas para realizar actividades reservadas.

Una actividad reservada es aquella actividad financiera que no pueden ser realizada por ninguna persona distinta a una entidad financiera u otros sujetos que hayan obtenido una autorización o registro especial para realizarla; de lo contrario, se estaría incurriendo en un delito. Algunas actividades reservadas son la captación de recursos del público, la intermediación de valores o administración de valores, que son aquellas que instituciones autorizadas como los bancos, casas de bolsa o fondos de inversión, pueden realizar, por mencionar algunos.

Para conocer algunas de estas actividades, ver el [listado de actividades reservadas](#).

2. ¿Qué es una Sociedad Autorizada para operar Modelos Novedosos?

Son aquellas sociedades distintas a las Instituciones de Tecnología Financiera, Entidades Financieras u otros sujetos supervisados por la CNBV, que mediante tecnologías innovadoras realizan alguna actividad reservada mediante una autorización temporal por parte de la CNBV para poder probar su producto en el mercado.

Este espacio de autorizaciones temporales, conocido como *Regulatory Sandbox* a nivel internacional, puede verse como un espacio de experimentación, que permite a empresas ofrecer servicios financieros a un número acotado de clientes, usando herramientas o medios tecnológicos innovadores, con el fin de probarlos antes de ofrecerlos al público en general de forma masiva.

Para ilustrar lo anterior, supongamos que una empresa tiene una solución para administrar la cartera de un fondo de inversión mediante el uso de inteligencia artificial. Dado que la solución de la empresa consiste en realizar una actividad reservada (gestión de carteras de valores de fondos de inversión) con un medio tecnológico innovador (inteligencia artificial), podría calificar como Modelo

¹ Canadian securities Administrators https://www.securities-administrators.ca/industry_resources.aspx?id=1588&terms=sandbox



Novedoso. Por lo tanto, la empresa puede acercarse a la CNBV para que le otorgue una autorización temporal, con un marco regulatorio *ad hoc*, que le permita probar su modelo en un ambiente controlado sin necesidad de cumplir con todos los requisitos legales o regulatorios aplicables a una entidad financiera desde el inicio y por el tiempo que dure la autorización temporal. Este es solo un ejemplo para ilustrar la forma de funcionar de un Modelo Novedoso, pero existen diversas combinaciones de productos o servicios que se podrían probar.

Una vez concluido el plazo de pruebas, la sociedad deberá obtener una autorización definitiva para operar como una entidad que le permita realizar de forma habitual la actividad reservada, siguiendo el ejemplo anterior podría solicitar autorización para operar como una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

3. ¿Cuáles son los criterios de la CNBV para otorgar una autorización temporal para operar un Modelo Novedoso?

- a. Que la propuesta sea un Modelo Novedoso
- b. El producto por ofrecerse o el servicio a prestarse al público debe ser probado en un medio controlado y con un número limitado de clientes
- c. La forma en que se pretenda desarrollar la actividad reservada debe representar un beneficio al cliente del producto o servicio de que se trate con respecto a lo existente en el mercado
- d. El proyecto se debe encontrar en una etapa en la que el inicio de operaciones pueda ser inmediato
- e. Contar con los recursos humanos, materiales y monetarios necesarios para iniciar y mantener la operación del Modelo Novedoso durante el periodo de vigencia de la autorización temporal
- f. Contar con las medidas necesarias para mitigar los riesgos a los que estarán expuestos los clientes durante la operación del Modelo Novedoso
- g. Tener los medios, seguros, garantías u otros mecanismos suficientes para resarcir a sus clientes los daños y perjuicios que, en su caso, se causen durante el periodo de vigencia de la autorización temporal.

Los requisitos para obtener una autorización temporal están definidos en la ley para regular a las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones generales que pueden ser consultados en las siguientes ligas:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20relativas%20a%20las%20sociedades%20autorizadas%20para%20operar%20modelos%20novedosos%20a%20que%20hace%20referencia%20a%20la%20Ley%20para%20Regular%20las%20Instituciones%20de%20Tecnología%20Financiera.pdf>

4. ¿Cuál es el proceso que una empresa interesada en probar su Modelo Novedoso tiene que seguir para obtener su autorización?

Los interesados pueden contactar a la CNBV al correo **modelosnovedosos@cnbv.gob.mx** para tener un primer acercamiento, en el cual se les podrá dar orientación y retroalimentación sobre su modelo. Una vez que determinen que su modelo está listo deben ingresar su solicitud formal a través de la Dirección General de Autorizaciones de Tecnología Financiera.

Para ingresar su solicitud de autorización, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de documentación e información contenidos en la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("Ley Fintech") y en las disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia dicha Ley.

La ley y sus disposiciones generales pueden ser consultados en las siguientes ligas:



http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20relativas%20a%20las%20sociedades%20autorizadas%20para%20operar%20modelos%20novedosos%20a%20que%20hace%20referencia%20la%20Ley%20para%20Regular%20las%20Instituciones%20de%20Tecnología%20Financiera.pdf>

5. Las sociedades que obtengan autorización temporal, ¿operarán con el público en general y sin restricciones?

No. Las empresas que obtengan autorización temporal estarán sujetas a las condiciones que la CNBV establezca para poder operar en un ambiente controlado, entre ellas, tener un número limitado de clientes, recursos, entre otros.

6. ¿Cuánto tiempo dura una autorización temporal?

El plazo de prueba es de máximo dos años, con prórroga de un año más, a discreción de la CNBV.

7. ¿Qué ocurre cuando termine el plazo de la autorización temporal?

i. En caso de que las pruebas arrojen resultados exitosos, la sociedad podrá tramitar, dentro del propio periodo de la autorización temporal, la autorización definitiva de la figura jurídica bajo la cual operará definitivamente, por ejemplo, de institución de crédito; de casa de bolsa; de fondo de inversión, entre otras. Para ello, deberá apegarse al marco normativo aplicable para obtener la autorización que corresponda.

ii. En caso de que las pruebas no hayan resultado exitosas y que la CNBV no le otorgue la autorización o el registro definitivo, o bien, que la sociedad decida no tramitar su autorización definitiva, la sociedad deberá llevar a cabo el plan de salida establecido en la autorización temporal.

8. ¿Cuántos clientes puede tener el modelo novedoso durante el periodo de pruebas?

La sociedad deberá proponer y justificar un número limitado de clientes con los que podrá operar y validar su modelo durante la vigencia de su autorización temporal. Este ambiente limitado para operar debe ser acorde con los riesgos potenciales identificados y con los mecanismos de protección al consumidor establecidos en dicha autorización.

9. ¿Cualquier persona puede ser cliente de un modelo novedoso?

Cualquier persona que sea parte del mercado objetivo determinado por la Sociedad Autorizada puede ser cliente, siempre y cuando estén informados sobre los riesgos a los que estarán sujetos durante el periodo de pruebas y que otorguen su consentimiento para operar con la sociedad.

10. ¿Cuáles son los mecanismos de protección que aplican a los consumidores que participen en las pruebas?

La sociedad deberá recabar el consentimiento de sus Clientes respecto de las operaciones que celebrarán con ellos, así como informarles los riesgos a que se encuentran sujetos por ello.

Asimismo, la sociedad establecerá la forma en que habrá de resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, genere a sus Clientes por la prestación de los servicios que otorgue durante el periodo de la prueba.

11. ¿Qué sucede si el modelo de negocio propuesto o alguna de sus actividades caen dentro del ámbito de competencia de alguna otra autoridad financiera, distinta a la CNBV?



El solicitante deberá ingresar su solicitud de autorización a través de aquella autoridad cuyas facultades estén relacionadas con la actividad preponderante que conforme al Modelo Novedoso llevará a cabo y dicha autoridad turnará el expediente a aquellas autoridades que, en el ámbito de su competencia, deban también autorizar alguna excepción legal o regulatoria.

Para conocer algunas de las actividades que requieren autorización o registro de la CNBV, referirse al [Listado de Actividades Reservadas](#).

12. ¿Aquellas entidades que ya son supervisadas por la CNBV también pueden operar con Modelos Novedosos?

Sí. Las entidades supervisadas también pueden operar con Modelos Novedosos, en este caso para probar modelos de negocio que las disposiciones actuales les impiden realizar.

Las entidades interesadas deben contactar directamente a su supervisor, quien le orientará sobre el proceso a seguir y la documentación e información a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 87 de la Ley Fintech. En estos casos, la autorización temporal tiene vigencia máxima de un año, prorrogable por otro año más.

En caso de duda, favor de escribir al correo modelosnovedosos@cnbv.gob.mx

13. ¿En qué condiciones la CNBV puede revocar la autorización temporal otorgada a las Sociedades Autorizadas?

La autorización temporal podrá ser revocada por la CNBV, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: i) deje de cumplir con alguno de los requisitos que le sean aplicables; ii) en caso de que existan riesgos inesperados para los Clientes; iii) cuando no entregue alguno de los reportes a los que estará obligada a entregar; iv) si realiza operaciones, actividades o servicios distintos de los contemplados en su autorización temporal y v) si la sociedad así lo solicita, siempre que no existan operaciones pendientes de liquidar entre sus Clientes.

14. ¿Cómo puedo saber si una sociedad cuenta con autorización para operar como Modelo Novedoso?

La CNBV publica el detalle de aquellas sociedades que cuenten con autorización temporal en un registro público que se encuentra en su página de internet. Dicho registro contiene, entre otra información: denominación o razón social de la sociedad; fecha de constitución; descripción general del Modelo Novedoso; mercado objetivo o número máximo de Clientes a los que se les ofrecerá el producto o servicio de que se trate; entre otra información.

El registro de modelos novedosos puede ser consultado en la siguiente liga

<https://www.cnbv.gob.mx/fintech/Paginas/default.aspx>

15. ¿Las Sociedades Autorizadas serán supervisadas por la CNBV durante el periodo comprendido en la autorización temporal?

Sí. Las Sociedades Autorizadas deberán entregar a la CNBV de forma periódica información sobre la operación del Modelo Novedoso, las situaciones de riesgo que se haya presentado y como las resolvieron, el avance de su plan de pruebas y los avances de las acciones tomadas para la obtención de la autorización o registro definitivo al término de la autorización temporal.

16. ¿La CNBV determinará los requisitos legales y regulatorios que impidan a la sociedad operar su modelo de negocio, y por consecuencia, recurrir a solicitar una autorización temporal de Modelo Novedoso?



No. La CNBV puede proporcionar orientación e información general sobre los requisitos legales y regulatorios del sector financiero que le apliquen al Modelo Novedoso, pero es responsabilidad del solicitante determinar los impedimentos legales y regulatorios que son un obstáculo operar su modelo y con base en ello justificar su autorización temporal.

17. ¿Qué tipo de modelos novedosos se pueden probar?

Existe una amplia variedad de modelos financieros que podrían probarse en el sandbox ¡todo depende de la creatividad y oportunidades de negocio que vean los interesados! En los siguientes enlaces puedes ver algunos ejemplos de modelos novedosos que están siendo probados en otras jurisdicciones

Sandbox Reino Unido (FCA)

<https://www.fca.org.uk/firms/regulatory-sandbox/cohort-1>

Sandbox Colombia (SFC)

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10099575>



Listado de Actividades Reservadas*

En la siguiente tabla se muestran algunas de las actividades reservadas que para realizarse requieren registro o autorización de la CNBV. Algunas actividades las pueden realizar distintos tipos de entidades, por ejemplo, la captación de recursos.

*IMPORTANTE: Esta no es una lista exhaustiva de las actividades reservadas en el sistema financiero mexicano, y se presenta solo con fines ilustrativos. Antes de comenzar a operar un modelo de negocio financiero confirma con tu asesor legal que no estás realizando una actividad reservada.

SECTOR	Actividades reservadas por las leyes financieras	Entidades que pueden realizar dicha actividad
BANCARIO	Servicio de banca y crédito (captación de recursos en el mercado nacional para su colocación en el público mediante préstamos o créditos, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados)	Instituciones de banca múltiple.
AHORRO Y CRÉDITO POPULAR	Intermediación financiera para captar recursos del público para su colocación en el público, mediante préstamos o créditos, quedando obligados a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.	Sociedades Financieras Populares
	Realizar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones con sus socios.	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
	Captar recursos mediante préstamos de sus socios, que a su vez colocan en créditos entre los mismos socios.	Uniones de Crédito
BURSÁTIL	Intermediación con valores, es decir, actos para poner en contacto oferta y demanda de valores; celebración de operaciones con valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o con cualquier otro carácter, o negociación de valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.	Casas de bolsa u otros intermediarios
	Servicios de administración de activos de fondos de inversión.	Sociedades operadoras de fondos de inversión
	Distribución de acciones de fondos de inversión	Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión
	Servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores	Calificadoras
	Servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos por las autoridades financieras o índices, así como de envío de información relacionada con dichas actividades	Proveedores de Precios
	Adquisición y venta habitual y profesional de valores y otros activos con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social ofreciéndolas a persona indeterminada, a través de servicios de intermediación financiera.	Fondos de Inversión



SECTOR	Actividades reservadas por las leyes financieras	Entidades que pueden realizar dicha actividad
	<p>Proporcionar acceso a sistemas de negociación que permitan poner en contacto oferta y demanda de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores distintos a los reservados a las bolsas de valores y de acciones no inscritas en el RNV, centralizando posturas para la celebración de operaciones,</p>	<p>Sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores</p>
	<p>Análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, o administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.</p>	<p>Asesores de inversiones</p>
<p>ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO</p>	<p>Recepción de recursos en moneda nacional o extranjera con el único objeto de que, de acuerdo con las instrucciones del remitente, los transfiera al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o para entregarlos, en una sola exhibición, en el lugar que sean recibidos, al beneficiario designado</p>	<p>Transmisores de dinero</p>
	<p>Compra, venta e intercambio de divisas con el público en general.</p>	<p>Centros cambiarios</p>
<p>INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (FINTECH)</p>	<p>Poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos colectivos, a través de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.</p>	<p>Instituciones de financiamiento colectivo</p>
	<p>Emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.</p>	<p>Instituciones de fondos de pago electrónico</p>

